

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 11 de Julio de 1941 por el que se señala un plazo a los concesionarios y peticionarios de aprovechamientos para riegos o fuerzas de todo género para hacer constar en las Jefaturas de Obras Públicas y Servicios Hidráulicos los datos correspondientes a sus aprovechamientos, y estableciendo sanciones por incumplimiento.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda.—Anuncio
Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.
Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

El Decreto de cinco de Mayo último está inspirado en la necesidad de realizar por la Administración una estadística y registro de aprovechamientos hidráulicos para riego y energía que permita conocer el estado de los ríos y su posible utilización en planes adecuados.

La resistencia de algunos usuarios a proporcionar datos al efecto e incluso a contestar comunicaciones cursadas por las Jefaturas correspondientes, obliga a sancionar estas omisiones que perjudican notoriamente al Servicio público en materia tan importante como la utilización, al máximo, de los recursos hidráulicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los concesionarios y peticionarios de aprovechamientos para riegos o fuerza, de todo género, inscritos o no en el Registro General y cualquiera que sea el origen de su concesión o derecho, que no aparezcan incluidos en las relaciones que han de publicarse en las Jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias y en los Servicios Hidráulicos respectivos, habrán de cuidarse de que en éstos consten los datos correspondientes a sus aprovechamientos, antes de finalizar el plazo que, para hacer reclamaciones, figura en el artículo segundo del Decreto de cinco de Mayo último, o sea antes del diez y ocho de Agosto próximo.

Artículo segundo. Los que omitan esta formalidad, así que llegue el caso de que la Administración proceda a legalizar sus aprovechamientos, cuando no corresponda la

caducidad, por tener que reconocer el derecho adquirido por prescripción u otra causa legítima, serán objeto de las siguientes sanciones:

En aprovechamientos para riegos u otros usos, en los que se consuma, agua: de doscientas a quinientas pesetas por metro cúbico, segundo o fracción de este caudal.

En aprovechamientos de fuerza o cualquier uso industrial: de cincuenta a doscientas pesetas por caballo.

Estas sanciones las propondrán los Jefes de los Servicios Hidráulicos correspondientes en relación con la índole y gravedad de la falta, entre los límites señalados, imponiéndolas la Dirección General de Obras Hidráulicas, contra cuya resolución podrán recurrir los interesados ante el Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación.

Artículo tercero. Si se retrasara la legalización del aprovechamiento por culpa del interesado, se aumentarán las multas expresadas en un cincuenta por ciento anual.

Artículo cuarto. Se procederá al pago de las multas y a su cobro por la Hacienda, en vía de apremio, caso de morosidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 202

Suministro a los pueblos de esta provincia para el mes de Agosto

Aceite.—A razón de cuarto de litro por persona, al precio de 4 pesetas litro.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por persona, al precio de 2,50 pesetas el kilogramo.

Garbanzos.—A los Ayuntamientos cabeza de partido judicial a razón de 250 gramos por persona y al precio de 2,20 pesetas el kilogramo.

Sobre los precios de estos artículos los Alcaldes podrán aumentar como de costumbre los gastos ocasionados por el transporte.

León, 30 de Julio de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio,

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 108

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Fresno de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Marzo de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Julio de 1941.

El Gobernador civil interino,

Enrique Iglesias

CIRCULAR NÚM. 109

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Villamontán, Ayuntamiento de Villamontán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Abril de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Julio de 1941.

El Gobernador civil interino,

Enrique Iglesias

CIRCULAR NUMERO 110

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Castrocontrigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Nogarejas, del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castrocontrigo, como zona infecta el pueblo Nogarejas citado y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Julio de 1941.

El Gobernador civil interino,

Enrique Iglesias

Diputación provincial de León

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Abril de 1941

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	75
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2	55
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	74
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2	57
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	2	49
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	85
Litro de petróleo.	1	50
Quintal métrico de carbón.	11	36
Quintal métrico de leña.	3	33
Litro de vino.	1	82
Quintal métrico de carbón vegetal.	36	03

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relacio-

nes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 12 de Julio de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas, y de sus habilitados, que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 1.º de Agosto y sucesivos, de diez a doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 1.º de Agosto.—Montepios civiles.

Día 2 de idem.—Retirados en general.

Día 4 de idem.—Jubilados en general.

Día 5 de idem.—Montepio Militar, Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio.

Día 6 de idem.—Los no presentados.

El pago se hará de diez a doce de la mañana y sólo se pagará cada día las nóminas señaladas.

León, 30 de Julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 24 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado auxiliar de la misma en el partido de La Bañeza con residencia en dicha ciudad, a D. Francisco González Manjón, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León 28 de Julio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Díaz.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Villaquejida

Contribución rústica

Ejercicio de 1939 y siguientes

Santiago López García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 15 de Abril de 1941 la siguiente,

«Providencia: Resultando no poderse practicar por esta Recaudación las notificaciones de embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiérase por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y casas consistoriales, para que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, para que pueda tener efecto lo que determina el artículo 151 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndole igualmente para que en plazo de tres días más presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento de suplirlos a su costa de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 del citado Estatuto, advirtiéndole que transcurridos los indicados plazos de ocho y tres días se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar más notificación ni requerimiento y se procederá a la enajenación en pública subasta de los bienes embargados.

Descripción de las fincas embargadas

De D. Andrés Redondo Huerga, vecino de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida y pago de Matababras, de 38 áreas, linda: al Oriente, teso; Mediodía, su partija de Bernardo Redondo; Poniente, José Huerga Charro y Norte, Benigna Huerga; capitalizada en trescientas ochenta pesetas.

De D. Antonio Andrés Cadenas, vecino de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago de la Rina, de ocho áreas, que linda: Oriente, Eugenio Huerga, vecino de Villamandos; Mediodía, José Baza; Poniente, Mariano Román y Norte, Vicente Martínez; capitalizada en ochenta pesetas.

De D. Benito Castro Palacios, vecino de Villaquejida, una finca en

término de Villaquejida, al pago Campillo, de cuatro áreas veinte centiáreas, linda: Oriente, se ignora; Mediodía, María Rodríguez; Poniente, Ignacio Revilla y Norte, Aniceto González, capitalizada en cuarenta pesetas.

Otra, en el mismo término, al pago de la Monja, de seis áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda: Oriente, Rafael Marbán; Mediodía, Jesús Balado; Poniente, Pantaleón Huerga y Norte, Pedro de León; capitalizada en cincuenta y dos pesetas.

De D. Julián González Huerga, vecino de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida y pago de las Bodegas, de ocho áreas, linda: Oriente, Venancio Borbujo; Mediodía, Socorro Villamandos; Poniente, se ignora (termina en pico) capitalizada en ochenta pesetas.

De D.^a María Rodríguez Murciego, vecina de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago de Pedernales, de ocho áreas, linda: Oriente, Valentín Fernández; Mediodía, Pantaleón Castro; Poniente, canal del Esla y Norte, Francisco Cadenas; capitalizada en ciento veinte pesetas.

De D. Miguel Martínez Tirados, vecino de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago la Cárcaba de dos áreas, linda: Oriente Simón Rodríguez; Mediodía, Secundino Zotes; Poniente, se ignora y Norte, desagüador; capitalizada en treinta pesetas.

De D.^a María Paramio Pérez, vecina de Villaquejida, una finca, en término de Villaquejida, al pago de los Charcos, de cuatro áreas, linda: Oriente, terrenos del Concejo; Mediodía, Inocencio Muñiz; Poniente, se ignora y Norte, calle pública; capitalizada en sesenta pesetas.

De D. Manuel González Huerga, vecino de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago de las Bodegas de ocho áreas, linda: Oriente, Venancio Borbujo; Mediodía, Socorro Villamandos; Poniente y Norte, se ignora; capitalizada en ochenta pesetas.

De D. Práxedes Morla Zotes, vecino de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago de las Bodegas, linda: Oriente, se ignora; Mediodía, Agustín Franganillo; Poniente, Secundino Zotes y Norte, Carmen Huerga; capitalizada en ochenta pesetas.

De D. Pedro Fernández Cadenas, vecino de Villaquejida, una finca, en término de Villaquejida, al pago de los Pegos, de doce áreas, linda: Oriente, Marcos Martínez; Mediodía, Valeriano Zapatero; Poniente, Eusebio Martínez y Norte, Eulogio Carreira; capitalizada en ciento veinte pesetas.

De D. Vicente Villamandos, vecino de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago de Mata-

cabras, de cuatro áreas, linda: Oriente, el Canal del Esla; Mediodía, José Baza; Poniente, Juan Villamandos y Norte, Juvenal Rodríguez; capitalizada en cuarenta pesetas.

De D. Laureano Astorga, por don Román Redondo, colonia de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago de la Liendre, de tres áreas, linda: Oriente, Pedro Redondo; Mediodía, Aradio Hidalgo; Poniente, Canal del Esla y Norte, Matías Carnero; capitalizada en cuarenta y cinco pesetas.

De D. Tomás Redondo, por don Francisco, colonia de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago del Camino Hondo, de dos áreas, linda: Oriente, José Huerga; Mediodía, Manuela del Olmo; Poniente, barrera y Norte, camino; capitalizada en treinta pesetas.

De D. Dionisio Rodríguez Borrego, vecino de Villamandos, una finca en término de Villaquejida, al pago de Matababras, de diez áreas, linda Oriente, Andrés Redondo; Mediodía, su partija; Poniente, Eugenio Astorga y Norte, Andrés Redondo; capitalizada en cien pesetas.

De D. Santiago Cadenas Rodríguez vecino de Roales de Campos, una finca en este término de Villaquejida, al pago del Camino Hondo, de diez áreas, linda: Oriente, Bonifacio Aguado, Mediodía, el mismo; Poniente, camino y Norte, se ignora; capitalizada en ciento cincuenta pesetas.

De D. Dámaso Hidalgo Huerga, vecino de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida, al pago de Campillo, de ocho áreas, linda: Oriente, Felipe Villamandos; Mediodía, la raya; Poniente, Laureano Hidalgo y Norte, Luis Martínez; capitalizada en ochenta pesetas.

De D.^a Dionisia Charro Huerga, vecina de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida, al pago Camino del Molino, de nueve áreas, linda: Oriente, Robustiano Castro; Mediodía, camino; Poniente, Andrés Hidalgo y Norte, Evaristo Charro; capitalizada en ciento treinta y cinco pesetas.

De D. Juan Rodríguez Fernández, vecino de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida, al pago Camino la Barca, de ocho áreas, linda: Oriente, Diego Rodríguez; Mediodía, Camino de la Barca; Poniente, se ignora y Norte, Bernardo Cadenas; capitalizada en ochenta pesetas.

De D. Juan Hidalgo, vecino de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida y pago de Cargajales, de ocho áreas, linda: Oriente camino; Mediodía, Araceli Tesier; Poniente, canal y Norte, Pergentino Villamandos; capitalizada en ochenta pesetas.

De D. Lucio Huerga González, vecino de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida, al

pago de la Senda del Monte, de veinte áreas, linda: Oriente, Antonio Rodríguez; Mediodía, Bernardo Huerga; Poniente, Manuela del Olmo y Norte, senda; capitalizada en doscientas pesetas.

De D. Lorenzo González, vecino de Cimanes de la Vega, una finca, en Villaquejida, al pago de la Retuerta, de cuatro áreas, linda: Oriente, la Retuerta; Mediodía, con la raya de Cimanes; Poniente, Gregorio Pérez y Norte, Maximiano Pérez; capitalizada en cuarenta pesetas.

De D. Mariano Morán Astorga, vecino de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida, al pago San Martino, de treinta y seis áreas, linda: Oriente, camino la Barca; Mediodía, Santiago Cadenas; Poniente, senda de San Martino y Norte, Manuel Hidalgo; capitalizada en trescientas sesenta pesetas.

De D. Simón Rodríguez Fernández, vecino de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida al pago del Mojuelo, linda: Oriente, tierra de Dibuja; Mediodía, Felipe Fernández; Poniente, Casimiro Navarro y Norte, Manuel Hidalgo.

De D.^a Isabel Hidalgo Cadenas, vecina de Matilla (Zamora), una finca en término de Villaquejida, al pago Majuelo Pagote, de cincuenta y cuatro áreas, linda: Oriente, Bernardo Cadenas; Mediodía, raya; Poniente, Gregorio Huerga y Norte, Víctor Astorga, capitalizada en quinientas cuarenta pesetas.

De D. Luciano Rodríguez Borrego, vecino de Villamandos, una finca en término de Villaquejida y pago Carre Grajales, de veinticinco áreas y quince centiáreas, linda: Oriente, herederos de Manuel Hidalgo; Mediodía, los de Baltasar Salagre; Poniente y Norte, se ignora; capitalizada en ciento sesenta pesetas.

De D.^a Marcelina Rodríguez, vecina de Villaornate, una finca en término de Villaquejida y pago de San Martino, de doce áreas, linda: Oriente, Cipriano Villamandos; Mediodía, se ignora; Poniente, Manuela del Olmo y Norte, herederos de Juan Astorga; capitalizada en cientosesenta pesetas.

De D.^a Pilar Cadenas Balado, vecina de Villaquejida, una finca en término de Villaquejida, al pago de la Sandía, de diez y siete áreas doce centiáreas, linda: al Oriente, presa del Molino; Mediodía, José Huerga; Poniente, herederos de Benito Cadenas y Norte, Felipe Hidalgo, capitalizada en ciento veinte pesetas.

De D. Canuto Rivera Charro, vecino de Cimanes de la Vega, una finca en término de Villaquejida, al pago del Campillo, de cuatro áreas y veintiocho centiáreas, linda: Oriente, Dámaso Hidalgo; Mediodía, Luis Martínez; Poniente, Wenceslao Ro-

dríguez y Norte, Juan Morán, capitalizada en cuarenta pesetas.

De D. Clemente Cadenas, vecino de Villaquejida, una casa en la calle de Santo Toribio del pueblo de Villaquejida, que linda: derecha entrando, otra de Pedro Cabezas; izquierda, Ignacio Cadenas; espalda, Inocencio Villarino y frente, la calle de su situación, capitalizada en cuatrocientas veintidós pesetas.

De D. Bernardo Cadenas Andrés, vecino de Villaquejida, una casa en la calle Nueva del pueblo de Villaquejida, que linda: derecha entrando, herederos de José Calzadilla; izquierda, Leandro Amez; espalda, finca rústica de ignorado dueño y frente, calle de su situación capitalizada en noventa y tres setenta y cinco pesetas.

De D. Marcelino Huerga, vecino de Villaquejida, una casa en el pueblo de Villaquejida en la calle del Pice del Puerto, linda: derecha, de José Ayet; izquierda, Emeterio Villamandos; espalda, huerta de Eliseo González y frente, calle de su situación; capitalizada en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Del Sindicato Agrícola de Villaquejida, una casa en el pueblo de Villaquejida a la calle Mayor, linda: derecha y espalda, Pilar Zotes; izquierda, calle de San Juan y frente, calle de su situación; capitalizada en doscientas ochenta y una peseta y veinticinco céntimos.

De D.^a Damiana Cadenas, vecina de Cimanes de la Vega, una casa o solar en la calle Maja del pueblo de Villaquejida, que linda: derecha y espalda, casa de Higinia Hidalgo; izquierda, huerta de Mariano Cadenas y frente, la calle Maja; capitalizada en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Villaquejida, 22 de Julio de 1941.
—El Recaudador, Saturnino López.
—V.^o B.^o: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Según comunica a esta Alcaldía el vecino D. José López Rivas, desde el día 18 de los corrientes desaparición del domicilio paterno, su hijo Salvador-López López, de 18 años de edad, soltero, labrador, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, bien parecido, color sano y limpio, ojos castaños, pelo idem, bien portado, traje de paño negro, gasta bota, un poquito tartamudo, apenas si se le nota y como documentación únicamente se sabe lleve consigo un salvoconducto expedido por esta Alcaldía con fecha 17 de los corrientes, autorizado para trasladarse a Madrid, con objeto de visitar a un hermano, allí establecido con carnicería, llamado Rogelio López López,

del cual se tiene noticias circula en los trenes de León a Coruña y viceversa.

Encarezco a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del menor citado, devolviéndolo a la casa paterna.

Los Barrios de Salas, 22 de Julio de 1941.—El Alcalde, Aurelio Fernández.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Hallándose vacante la plaza de Depositario y Gestor-Recaudador del Repartimiento General de Utilidades de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, por medio del presente, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al en que parezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo las condiciones del pliego formulado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pueden concurrir por orden de preferencia: 1.^o Mutilados de Guerra por la Patria; 2.^o Voluntarios Falangistas y 3.^o ex-Combatientes.

De no presentarse solicitudes al cargo en el mencionado plazo de ocho días, el Ayuntamiento la adjudicará al que crea conveniente para su desempeño.

Villares de Orbigo 21 de Julio de 1941.—El Alcalde, Aniceto Diez.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de transferencia de crédito, de unos capítulos a otros para atender al pago de algunas obligaciones; durante cuyo plazo podrán presentarse las recalificaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Soto y Amio a 21 de Julio de 1941.
El Alcalde, Angel González.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 9.586 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 309.—7,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación
1941